

# BOLETIN DE VENTAS

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
 DE BIENES NACIONALES DE ESTUDIOS LOCALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 21 de Febrero de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en dicho partido judicial.*

### BIENES DEL ESTADO.

#### DIOCESIS DE SIGUENZA.

#### PARTIDO DE ALMAZAN.

*Rústicas. = Menor cuantía.*

#### CLERO.

Números 1.279 del inventario y 536 de permutacion. = Una heredad compuesta de 18 pedazos de tierra blanca de secano y un huerto, sitios en término de Valtueña, procedentes de los Religiosos de Santa María de Huerta, que lleva en renta Juan Gallego, por la anual de 7 escudos 600 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y huerto linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al espediente: su

cabida en junto es la de 8 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 5 hectáreas, 51 áreas y 37 centiáreas. Se ha fijado en Valtueña anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 171 escudos, y tasada por los peritos en venta en 173 escudos 100 milésimas, igual á 1.731 rs., tipo para la subasta.

#### *Virjen de la Cuesta.*

Números 1.397 2.º del inventario y 744 de permutacion. = Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra blanca de secano y regadío, sitios en término de Valtueña, procedentes de la Virjen de la Cuesta del mismo; que lleva en renta Rafael Chamorro, por la anual de 19 escudos 600 milésimas: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 6 fanegas, 3 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 4 hectáreas, 3 áreas y 80 centiáreas. Se ha fijado en Valtueña anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en venta en 151 escudos 600 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 441 escudos, igual á 4.410 rs., tipo para la subasta.

*Cofradía de Veracruz de Valtueña.*

Números 1.399 del inventario y 746 de permutacion.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra blanca de secano, sitios en término de Valtueña y parajes llamados Alto del Conjuero y Tablas del Rio, procedentes de la Cofradía de Veracruz de Valtueña, que lleva en renta Anastasio Yubero, por la anual de 4 escudos: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 2 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á una hectárea, 58 áreas y 30 centiáreas. Se ha fijado en Valtueña anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en 75 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 90 escudos, igual á 900 rs., tipo para la subasta.

*Niño Jesús.*

Números 1.397 1.º del inventario y 744 de permutacion.—Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierra blanca de secano, sitios en término de Valtueña, procedentes de la Cofradía del Niño Jesús del mismo, que lleva en renta Braulio Sanz, por la anual de 5 escudos: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 3 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á dos hectáreas, 21 áreas y 36 centiáreas. Se ha fijado en Valtueña anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 74 escudos 900 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 112 escudos 500 milésimas, igual á 1.125 rs., tipo para la subasta.

*Capellanía de Animas de la Puebla de Eca.*

Números 2.160 del inventario y 1.049 de permutacion.—Una heredad compuesta de 13 pedazos de tierra, sitios en término del pueblo de Chércoles, procedentes de la Ca-

pellanía de Animas de la Puebla de Eca, que lleva en renta José Lopez, por la anual de 18 escudos 900 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 9 fanegas y 3 celemines de márco Real, equivalentes á 5 hectáreas, 95 áreas y 65 centiáreas. Se ha fijado en Chércoles anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en venta en 305 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 425 escudos 250 milésimas, igual á 4.252 rs. y 50 cénts., tipo para la subasta.

*Animas de la Puebla de Eca.*

Números 2.161 del inventario y 1.048 de permutacion.—Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra blanca de secano, sitios en término de Chércoles, procedentes de la Memoria de Animas de la Puebla de Eca, que lleva en renta Nicasio Beltran, por la anual de 12 escudos: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 3 fanegas y 8 celemines de márco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 36 áreas y 12 centiáreas. Se ha fijado en Chércoles anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en venta en 153 escudos 200 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 270 escudos, igual á 2.700 rs., tipo para la subasta.

*San Bernardino de Chércoles.*

Números 1.396 del inventario y 743 de permutacion.—Una heredad compuesta de 14 pedazos en labor y yermos de secano, sitios en término de Chércoles, procedentes de San Bernardino del mismo, que lleva en renta Julian Beltran, por la anual de 14 escudos 100 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun

espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 12 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes, á 8 hectáreas, 14 áreas y 33 centiáreas. Se ha fijado en Chércoles anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en venta en 293 escudos 200 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 317 escudos 250 milésimas, igual á 3.172 rs. y 50 cénts., tipo para la subasta.

#### *Animas de la Puebla de Eca.*

Números 2.565 del inventario y 1.050 de permutacion.—Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra y un huerto, sitios los 5 en término de la Puebla de Eca, y uno en el de Chércoles, procedentes de las Animas de la Puebla de Eca, á la que no se conoce renta en el inventario: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y huerto linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 3 fanegas y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á una hectárea, 95 áreas, y 87 centiáreas. Se han fijado en la Puebla de Eca y Chércoles anuncios para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en venta en 110 escudos, y capitalizada por la renta anual de 6 escudos 600 milésimas, graduada por los mismos, en 148 escudos 500 milésimas, igual á 1.485 reales, tipo para la subasta.

#### *Cofradía del Señor de la Puebla.*

Números 2.478 del inventario y 913 de permutacion.—Dos pedazos de tierra yerma

y fácil de cultivar, sitios en término de la Puebla de Eca, procedentes de la Cofradía del Señor del mismo, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen los dos espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 2 fanegas y 5 celemines de márco Real, equivalentes á una hectárea, 55 áreas y 62 centiáreas. Se ha fijado en la Puebla de Eca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 55 escudos, y capitalizada por la renta anual de 3 escudos 150 milésimas, graduada por los mismos, en 69 escudos 750 milésimas, igual á 697 rs. y 50 cénts., tipo para la subasta.

#### *Curato de Puebla de Eca.*

Números 2.128 del inventario y 426 de permutacion.—Una heredad compuesta de 28 pedazos de tierra de labor en secano, sitios en término de la Puebla de Eca, procedentes del Curato del mismo, que lleva en renta Vicente Gimenez, por la anual de 37 escudos: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 16 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 10 hectáreas, 93 áreas y 37 centiáreas. Se ha fijado en la Puebla de Eca anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en venta en 439 escudos 700 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 832 escudos 500 milésimas, igual á 8.325 rs., tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

- 1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas bono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 21 de Enero de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.